



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0 - 0522

REF: Aprueba Resciliación de convenio de transferencia de fondos, Sala Cuna Juan Pablo II, Copiapó

Copiapó, 21 ABR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 015/125, de 26 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25 de enero de 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, representada legalmente por su Alcalde, don MAGLIO CICARDINI NEYRA, UNA RESCILIACIÓN para poner término al Convenio de transferencia de fondos para la operación de la Sala Cuna ubicada en el Jardín Juan Pablo II, de Copiapó, celebrado el 22 de mayo de 2007.
- 2.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio de dicha Resciliación;

RESUELVO:

- 1.- **Apruébase** la Resciliación del Convenio de Transferencia de Fondos para la operación de la Sala Cuna Juan Pablo II, de Copiapó, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, de fecha 25 de enero de 2010.
- 2.- Téngase por texto verdadero del acuerdo el siguiente:

**"RESCILIACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO
SALA CUNA JUAN PABLO II**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En la ciudad de Copiapó, a 25 de enero de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARCIA QUEZADA BRACHO, Cédula de Identidad N° 11.596.713-4, ambas domiciliados en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, RUT N° 69.030.200-4, representada legalmente, por SU Alcalde, don MAGLIO CICARDINI NEYRA, Cédula de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de mayo de 2007, las partes celebraron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna ubicada en el Jardín Infantil Juan Pablo II, de la ciudad de Copiapó, con capacidad para 20 lactantes.

SEGUNDO: Que las partes han decidido resciliar el convenio de transferencia de fondos indicado en la cláusula anterior, debido a razones de mejor administración de la Sala Cuna, entregándosela a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entidad que pasará a hacerse cargo directo de la gestión y administración de la misma, a partir del día 01 de febrero de 2010.

TERCERO: Las partes se otorgan en este acto el más amplio finiquito y declaran que nada se deben con relación a las obligaciones contraídas por el convenio de transferencia de fondos indicado en la cláusula primera del presente acuerdo.

CUARTO: La presente convención regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

QUINTO: La personería de doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/125 de 26 de junio de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA

MQB/

Distribución:

Cc Dirección Regional.

Cc Depto. De Fiscalía.

Cc Subdirección de Planificación y Gestión.

Cc Unidad Jurídica.

Cc Oficina de Partes.